

102  
@ Ministerio de Culto, en el que se comunicaba que el Señor Don: Isidoro Barriga había sido nombrado Obispo infratibus infidelium de las Diócesis de Quayaquil y el H. Tena, con apoyo del H. Madrid. Hizo la proposición siguiente: "Que el proyecto que se discute, junto con el oficio del Ministerio de Culto, que acaba de leerse, pase nuevamente al estudio de la Comisión, para que presente uno especial relativo al caso, de que se trata en el mencionado oficio."

Lea H. Cámara negó la moción precedente y aprobó el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Se levantó la sesión a las cuatro de la tarde.

El Presidente

P. H. Lizarraburu

El Secretario

N. Aguirre

## Sesión del miércoles 28 de Mayo.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Clevea, Caamano, Carbo, Cárdenas, Córdoba Carlos J., Chaves, Chiliboga, Echevarría Llona, Esparrín, Fdez. Córdoba A., Guerrero, Jaramillo, Madrid, Matonella Marcos, Peña, Paz, Piedra, Torice, Queredo, Ríofrío, Salazar, Vitari y Veintimilla.

Abrióse la sesión a las diez y tres cuartos del día y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído el art. 77 de la Ley, Orgánica de Hacienda, que debía reformarse según el

art. 15 del proyecto de decreto reformativo de aquella, presentado por el Ejecutivo, el H. Paz pidió que este último se sustituyera con el siguiente: "Las excusas y recusaciones de los jueces serán resueltas por el Tribunal reunido con arreglo á los trámites de los juicios comunes; pero sólo serán causales de excusa por recusación las de los números 3 al 14 inclusive, del art. 1.102 del Código de Enjuiciamiento en materia Civil, y sin que tenga efecto la disposición del art. 1.103." Consultada la H. Cámara aprobó la reforma.

Lejóse en seguida el art. 19 del proyecto reformativo, cuya discusión había quedado suspensa. Después de un corto debate entre los H. H. Salazar, Cárdenas y Paz, se aprobó dicho artículo; y se negó la siguiente moción del H. Paz, hecha con apoyo del H. Cárdenas: "Que la cuota centesimal de los recaudadores de rentas públicas, se extienda al máximo de trescientos sucos mensuales."

Se leyeron las siguientes solicitudes y propuestas del "Banco del Ecuador," relativas á un contrato entre este y el Gobierno:

H. H. Señores Miembros del Congreso Nacional — H. H. Legisladores — En previsión de graves complicaciones para la industria y la riqueza pública, y que siendo el "Banco del Ecuador" dar una prueba más de su buena voluntad para servir al Gobierno y al país, celebró, en 10 del mes en curso, con el Señor Gobernador de la provincia, en representación del Supremo Gobierno, el contrato de empréstito que, en copia auténtica se acompaña, por el cual en muy favorables condiciones para el Tesoro Nacional, se salvaban las dificultades del presente y aseguraba el porvenir contra desgracias

10  
eventualidades. — Lo que menos podía  
preverse y expresarse ha sucedido: el con-  
trato aludido ha sido improbad por  
el Excmo. For. Presidente de la República,  
lo que sabemos semi-oficialmente por  
el For. Secretario de la Gobernación, quien  
nos asegura se ha recibido la noticia  
por telégrafo, por lo cual no podía trans-  
mitirse oficialmente al Banco. — Redu-  
cido como lo es el tiempo de nuestras se-  
siones extraordinarias, en las que, según  
decreto supremo debéis ocuparos de esta  
clase de asuntos, no debemos perder tiem-  
po en reunir como recurrimos, á voso-  
tros representantes de la soberanía na-  
cional llamados á resolver los graves pro-  
blemas económicos que preocupan en jus-  
ticia los pueblos, para que en nuestro la-  
biduría y patriotismo consideréis y desi-  
deis sobre el contrato que respetuosamente  
os presentamos, remitiéndome á que por dos  
nuevas cláusulas, en bien y puro beneficio  
de la Nación — Es la primera, que  
el interés del préstamo que ahora se ha-  
ce y de la deuda anterior de la Nación,  
será en adelante de 6% anual, en vez del  
9% que pagaba, es decir que la República  
ganará anualmente sesenta mil sueros  
por lo menos, cedidos por el Banco. Se-  
gún los términos conocidos del empréstito  
que tanto ha conmovido al país, la Na-  
ción ganaría por sólo intereses más del me-  
no y un cuarto por ciento anual, como  
no se habrá escapado á nuestra enveje-  
da ilustración. — Es la segunda, que  
tanto el Banco entre sus correspondientes,  
respetables banqueros, por cuyo conducto  
podían hacerse arreglos ventajosos, ya  
respecto de la deuda externa, ya para

la contratación de los ferrocarriles que la Nación pueda emprender, el Banco ofrece gratuitamente sus servicios, limitándose a cubrir la comisión que corresponda a los expresados corresponsales.

Con la más absoluta confianza en el buen éxito se dirigió el Banco a la augusta representación nacional, pues no dudamos que su ilustración y patriotismo verán en el contrato que a su deliberación se somete la verdadera rehabilitación del crédito público, elevada a la altura de las primeras Naciones de Sud América, sin perturbaciones en el presente, sin sombras ni peligros en el porvenir — Guayaquil, Mayo 22 de 1890 — H. H. Legisladores — Por el Banco del Ecuador E. Arosemena — C. A. Aquino — Gerentes.

Contrato. — El Supremo Gobierno con el Banco del "Ecuador" — En Guayaquil, mayo diez de mil ochocientos noventa, ante mí Santiago Valles, escribano público de este Cantón, y testigos infrascriptos, comparecieron los Señores Francisco Javier Galves, Gobernador accidental de esta Provincia, en nombre y representación del Supremo Gobierno, por una parte y por otra los Señores Eduardo M. Arosemena y Carlos Alberto Aquino, Gerentes del Banco del Ecuador, en representación de esta institución, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con la capacidad civil necesaria, a los que de conocer, doy fe, y para el otorgamiento de esta escritura, me presentaron la minuta que copio — Señor Secretario — Se usase de extender en su registro de escrituras públicas, una por la que conste que se ha celebrado el siguiente contrato entre los infrascriptos Señor Francisco Javier Galves, Go-

Gerente accidental de esta provincia, debidamente autorizado por el Supremo Gobierno, y Eduardo M. Arce y Carlos Alberto Aguirre, Gerentes del Banco del Ecuador autorizados por el Consejo de Administración. — Primera — El Supremo Gobierno recibirá mensualmente del Banco del Ecuador, desde que se eleve este contrato a escritura pública, la cantidad de ciento cincuenta mil sucres, en vez de los cien mil sucres que adelanta ahora de conformidad con el contrato celebrado el día de enero del presente año. Recibirá también por una sola vez, al firmarse la escritura, cien mil sucres.

1<sup>a</sup>

2<sup>a</sup>

3<sup>a</sup>

Segunda — Dichas cantidades se cargarán en una cuenta denominada "Gobierno del Ecuador," por adelantos sobre derechos de Aduana". Segundo — El Supremo Gobierno entregará al Banco diariamente por conducto de Colector de Aduana todo lo que produzca esta Aduana por derechos de importación, bien sea en efectivo o en documentos bajo el respectivo descuento, deduciendo solamente la parte correspondiente a los participes y el cinco por ciento destinado al pago de indemnizaciones reconocidas por el Tribunal Arbitral Ecuatoriano, Colombiano. Dichas entregas se abonarán en la expresada cuenta. Tercero — El Banco no cobrará prima ni Comisión alguna al Supremo Gobierno por estos adelantos, sino el interés recíproco a razón del siete por ciento anual y liquidará la cuenta el 31 de Diciembre de cada año. Cuarto — Si por cualquier evento dejare el Gobierno de hacer las entregas si que se refiere el artículo segundo o disminuyere

yesen las entradas de aduana de suerte que  
 el saldo de la mencionada cuenta excediera  
 de ochocientos mil sueros, el Banco tendria  
 derecho para reducir sus entregas al Supre-  
 mo Gobierno, de manera que el saldo de-  
 dor no frase en ningun caso de la expresada  
 cantidad de ochocientos mil sueros. Asi  
 mismo si las entradas de Aduana aumen-  
 tason de manera que la parte que reciba el  
 Banco exceda de los un millon ochocientos  
 mil sueros que adelanta anualmente el  
 Banco, devolvera al Gobierno el importe in-  
 tegro del exceso con cargo a la misma cuen-  
 ta - Quinto. - Este contrato durara hasta el  
 31 de Diciembre de mil ochocientos noventa y  
 cuatro y si no fuese renovado, el saldo que  
 resulte a cargo del Supremo Gobierno en esa  
 fecha, sera pagado de conformidad con  
 la clausula segunda de este contrato. -  
 Sexto. - El Banco del Ecuador solamente  
 cobrara al Supremo Gobierno desde que se  
 firme la correspondiente escritura hasta el  
 treinta y uno de diciembre de mil ochocientos no-  
 venta y cuatro, interes a razon del siete  
 por ciento anual en vez de nueve que ca-  
 ga en la actualidad por todas las canti-  
 dades que le adeuda el Gobierno. - Sétimo.  
 Para poder atender comodamente al au-  
 mento de la deuda del Gobierno y a las  
 necesidades del Comercio, el Banco eleva-  
 ra su Capital a dos millones de sueros,  
 tan pronto como se llenen los requisitos  
 legales - Octavo. - Este contrato sera so-  
 metido al proximo Congreso Extraordina-  
 rio para su aprobacion. Guayaquil a 10  
 de Mayo de 1890 - F. J. Galves - Pres.  
 Banco del Ecuador - E. M. Crousseau.  
 E. A. Aguirre. - Guantes - Es copia de su  
 original al que me remito en caso necesario.

108  
En su virtud los otorgantes ratifican en todas sus partes el boleto inserto y á su cumplimiento se obligan en toda forma del derecho, renunciando las leyes que los favorezcan para eludir las obligaciones contraídas. Leída y aprobada la suscriben en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos Señores Tomás López Espinosa, José Gregorio Florencia y Luis Montes, ante quienes se leyó este instrumento y lo suscriben en junta de los contratantes en un solo acto. Doy fe.  
Firmados — F. J. Galves — Por el Banco del Ecuador — E. M. Rosemenda — E. A. Quiñe — Gerentes — Testigo Tomás López Espinosa — Testigo Luis Montes — Testigo José G. Florencia — J. Vallejo. Escribano Público — Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia en el día de la fecha. Aquí un signo — J. Vallejo. Escribano Público.

Concluida la lectura el Sr. Chaves dijo: Reclama el Banco del Ecuador y somete al Congreso un contrato que ha sido rechazado por el Ejecutivo; y cuando este poder que tantos sacrificios ha hecho por conseguir recursos, no lo ha aceptado, no se necesita más dato para conocer su inconveniencia. Entre otras cosas se pone la condición de que el capital no puede ser fragado hasta después de cuatro años y medio; es decir, que se imposibilita á la Nación para saldar sus compromisos con el dinero que bajo mejores condiciones puede conseguir más tarde y se deja en suspenso no solo á la presente administración sino á la que ha de sucederle. Basta de documentos, primas y anticipos; empiecen los Gobiernos el provechoso ensayo

de vivir con las rentas naturales, de amoldar las necesidades a los recursos.

Hoy los Bancos extienden mano generosa a la Nación, despues de haber empleado entrambas para ajustarle el dogal de las horas de angustia: su filantropia no puede, pues inspirarnos mucha confianza y gratitud; debemos no olvidar el interes que motiva sus concesiones. Sobre todo ese documento no ha venido por el organo regular; y como el Congreso Extraordinario no puede ocuparse sino en los asuntos que le someta el Gobierno, el contrato debe quedar sobre la mesa.

El H. Ponce, con apoyo del H. Salazar, hizo la siguiente mocion: "Que se suspenda hasta que el Congreso de principio a sus sesiones ordinarias, la consideracion de la solicitud y propuestas hechas por el Banco del Ecuador, debiendo entre tanto informarse de ello a la H. Cámara de Diputados". Consultada la H. Cámara aprobó la mocion. — Lejóse en seguida la siguiente propuesta de contrato del Banco Internacional, y el Oficio del Ministerio de Hacienda remitiendo dicha propuesta y las del Banco del Ecuador, y la H. Cámara dispuso que tambien pasara a la de Diputados, para su conocimiento.

Contrato — El Supremo Gobierno con el Banco Internacional. — En Guayaquil, Mayo diez de mil ochocientos noventa, ante mi Santiago Vallejo, Escribano publico de este Canton y testigos infracritos, comparecieron los Senores Francisco Javier Galves, Gobernador accidental de esta Provincia, en nombre y representacion del Supremo Gobierno, por una parte y por otra el Senor Ignacio Casimiro Puga, Director General del Ban

110  
co Internacional de esta Ciudad, en represen-  
tación de esta institución, ambos mayores  
de edad, vecinos de esta ciudad, con la ca-  
pacidad civil necesaria, a los que del curso  
en día fe y para el otorgamiento de esta  
escritura me presentaron la minuta que co-  
pus. — Entre el Señor Gobernador de la Pro-  
vincia en representación del Supremo Go-  
bierno, por una parte, y el Banco Interna-  
cional de esta Ciudad, representado por su Di-  
rector Gerente, se ha celebrado el contrato que  
sigue: —

Art. 1.<sup>o</sup>  
El Banco Internacional da en préstamo  
al Supremo Gobierno, la suma de cin-  
cuenta mil sueres mensuales desde el treinta  
del mes en curso hasta el treinta de  
Diciembre del año de mil ochocientos nouenta  
y cuatro entregando mensualmente  
treinta mil sueres en la Tesorería del Gua-  
yas, y veinte mil en la de Tichincha al  
interés del siete por ciento anual desde la  
fecha de cada pago.

Art. 2.<sup>o</sup>  
Las cuentas procedentes de empréstitos an-  
teriores, a saber: la de diuinos que arroja-  
ba un saldo de doscientos setenta y ocho  
mil, setecientos sesenta sueres siete, setenta  
vos en 31 de Diciembre próximo pasado; la  
de caminos con saldo de cincuenta y cua-  
tro mil novecientos veintidos sueres setenta  
y cinco centavos liquidada en la misma  
fecha; la de amortización de moneda bo-  
liviana y la del último empréstito de ciento  
ochenta mil sueres; se liquidarán el 31 de  
diciembre del año en curso, según las res-  
pectivas escrituras para refundirlas con  
las de nuevo empréstito, en una sola cues-  
ta general que se llevará en adelante con  
el Gobierno al interés recíproco del siete por  
ciento anual, liquidada el 31 de Diciembre

en cada año.

3.º

Para el pago de todas estas sumas, el Gobierno afecta, hipotecada expresamente en favor del Banco Internacional los derechos generales de exportación, y el nuevo impuesto de ochenta centavos sobre cada quintal de cacao, así como los productos de la Colecturía fiscal de este Cantón, todos los que se entregarán diariamente en el Banco por las respectivas Colecturías, con abono á la misma cuenta, quedando estas rentas afectadas al pago de la suma á que se refiere este contrato y sus intereses hasta su total cancelación.

Se conviene que las entregas del Colector de Oduara principiarán en este año desde la primera quincena de Abril por haber dispuesto el Gobierno de las anteriores.

4.º

Los rendimientos de la Colecturía fiscal de este Cantón, se entregarán al Banco Internacional desde el primero de Enero del año entrante, por estar afectados en el presente al Banco de la Unión.

5.º

Este préstamo en nada altera el acuerdo celebrado con la delegación apostólica en 16 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, pues el Banco pagará directamente á la Iglesia, cada trimestre desde Mayo de este año, hasta Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, la suma de veinte mil sures deduciendo los de los dividendos mensuales que por el presente contrato debe dar al Gobierno, hasta que reciba aviso de este de haberse llenado la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuatro sures sesenta y siete centavos que importa el presupuesto eclesiástico.

6.º

Si por cualquier caso dejare el Gobierno de hacer las entregas á que se refiere el artículo 3.º, ó disminuyesen las rentas hipotecadas

112  
de manera que el saldo de la nueva cantidad del Gobierno venga á exceder de setecientos mil sueres, tendrá el Banco derecho para reducir las entradas mensuales al Supremo Gobierno, de suerte que el saldo precedente de toda la deuda á que se refiere este contrato, no pase en ningun caso de la expresada cantidad de setecientos mil sueres. Así mismo si las entradas de la Colectoria fiscal y derecho de exportación aumentase y la parte que reciba el Banco excediese de los seiscientos mil sueres que adelantará anualmente, el Gobierno podrá dejar el exceso para amortizar su deuda ó tendrá derecho á que se le devuelva con cargo á la misma cuenta. —

7.<sup>o</sup>  
Este contrato durará hasta el 31 de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro y el saldo que resulte á cargo del Gobierno en esa fecha, será pagado de conformidad con la cláusula tercera. —

8.<sup>o</sup>  
Este contrato se someterá al próximo Congreso Extraordinario para su aprobación. Conseguida esta, quedará sin valor alguno la anterior referente al empréstito de doscientos cincuenta mil sueres y las cantidades anticipadas por cuenta de él, se considerarán como pagados por el presente. Guayaquil, diez de Mayo de mil ochocientos noventa. — F. J. Galves — Por el Banco Internacional El Director Gerente V. C. Rocca — Es copia de su original. En su virtud, los contratantes ratifican la minuta inserta y á su cumplimiento se obligan según derecho. — Leído y ratificado lo suscriben en presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad é hábiles, Señores Tomás López Espinosa — Luis Montes y José Gregorio Florenica — Doy fe —

J. J. Guevas. — Por el. Banco Internacional. —  
 El Director Gerente J. C. Poca. — Festigo  
 Bernabé López Espinosa. — Festigo Luis Montes.  
 Festigo José G. Florencia. — J. Vallejo. Escri-  
 bano Público. — Se otorgó ante mí, en fe de  
 ello confiero esta segunda copia en el mismo  
 día de la fecha. — J. Vallejo, Escribano Pú-  
 blico.

Leído un oficio del Ministerio de lo In-  
 terior y Obras públicas, con el cual remitió  
 la propuesta del Señor Ignacio Talam, pa-  
 ra que le suatidija en la empresa del Fe-  
 rrocarril Central de Bahía, el Señor Car-  
 los Blegg, como representante de la "Compañía  
 Central Railway" y C<sup>ta</sup>, pasó dicha proposi-  
 ta a segunda discusión y a las Comisiones  
 reunidas de Obras Públicas y 1<sup>ra</sup> y 3<sup>ra</sup> de Hacienda.

Se presentó después el siguiente informe  
 de la Comisión de Crédito Público. "Señor:  
 La Comisión de Crédito Público, visto el pro-  
 yecto del Poder Ejecutivo, de emitir un mi-  
 llón doscientos mil sueros, en billetes del  
 Tesoro, en 1891, opina que no es aceptable  
 dicho proyecto, entre otras causas, por la  
 de que, a falta de fondo conocido de amor-  
 tización segura de esos billetes, estos tendrían  
 muy probablemente tener circulación forzo-  
 sa, que es la mayor de las calamidades  
 económicas conocida, con el nombre de pa-  
 pel moneda. — Dicho, a 28 de Mayo de  
 1890. Pedro Curbo — Cárdenas — Mar-  
 coso."

Sometido a discusión este informe, el  
 Sr. Subazar dijo: Por la lectura de los ar-  
 tículos 5.º y 7.º del proyecto, se evidencia que  
 se quiere hacer llevar sobre el pueblo los  
 microbes que destruirían la salud pú-  
 blica. Mucha podría decir sobre el papel  
 moneda. Hay contradicción entre el últi-

114  
ma Mensaje presentado por el Poder Ejecutivo y este proyecto: Hacemos grandes sacrificios para lograr la unidad de moneda y facilitar las transacciones; y se pretende emitir billetes de circulación forzosa, que si aparentemente remediaran el principio nuestra situación económica, no acarrearía mas tarde la disolución y la ruina. Nada mas esencial para restablecer el crédito que el religioso cumplimiento de los contratos. Según prescribe las cláusulas del contrato con que se fundo el Banco del Ecuador, está obligado el Gobierno a no emitir papel moneda mientras exista dicho Banco. Este contrato es ley de la Nación y debemos respetarlo. Quiero que se haga pedarnos el proyecto y así despedarado se lo presente al pueblo.

El H. Madrid: A los sumos ministros se les recomienda que es menester que pongan de manifiesto las angustias y apremiantes necesidades del Gobierno, ya de que se nos propone echar mano de tan perniciosos expedientes. Si tales necesidades existen, que se las remediará y procuraremos remediarlas, valiéndonos de medios adecuados; que no de los ruinosos con que se pretende salvarlas.

El H. Ponce: Quiere hacerse pesar sobre la Nación la plaga mas funesta que puede darse! Tranquilicemos a la Republica, aseguremos el orden hasta cierto punto remunerado por la justa exasperación de los animos; requiere mas el proyecto con la prontitud que el caso lo requiere; y así nos salvaremos de una calamidad, solo aceptable en el

ultimo extremo de penuria fiscal.

El H. Peña: Me parece inofensiva la discusion; por consiguiente, opino que, sin siquiera discutir este proyecto, lo dejemos sobre la mesa.

El H. Salazar: Hay que hacerlo de aparecer, hay que matarlo! Si! Creo que hay necesidad de hacer conocer el modo de pensar de la H. Camara, para impedir que se vuelvan a presentar proyectos de esta clase.

Cerrado el debate, el proyecto fue rechazado, en segunda discusion, por una minoridad de votos.

Se leyó el siguiente, sobre proyecto de reforma de la ley de Bancos. — "Señor Sena Comisión de Crédito Público, en atención a que aun no se autoriza emisión alguna de los llamados billetes de Tesoro, y juzgando que probablemente no se le autorizará; tiene por innecesaria la reforma de Ley de Bancos, propuesta por el Gobierno, y reducida únicamente a hacer que, entre el capital en metálico de los Bancos, se encuentre una cantidad de un tanto por ciento de aquellos billetes fiscales. Dicho, Mayo 28 de 1890 Pedro Curbo Cardenas F. J. Moscoso."

Después de haber sido unánimemente rechazado este proyecto, se levantó la sesión a las tres y media de la tarde.

El Presidente  
P. J. Lizarraburu

El Secretario  
A. Aguirre